LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE PARTIDOS POLÍTICOS. MÉXICO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO. Gabriela Godínez Gómez. Año 7, No. 20; 2019.



LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE PARTIDOS POLÍTICOS. MÉXICO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO.

Gabriela Godínez Gómez

Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Egresada de la Maestría en Amparo y Control Constitucional por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Articulo Recibido: 14 de febrero 2019. Aceptado: 19 de marzo 2019.

RESUMEN. El propósito de la presente investigación es dar a conocer un panorama general y comparativo de los modelos de fiscalización de los recursos que, por financiamiento público y privado, obtienen los partidos políticos en México y en las mayores economías de América Latina, para su operación ordinaria y de campaña electoral; para identificar la importancia que reviste la labor de fiscalización en cada uno de los países.

Palabras Clave: partido político, financiamiento, fiscalización, sanción.

ABSTRAC. The purpose of the present investigation is to present a general and comparative panorama of the control models of the resources obtained, by public and private financing, by political parties in Mexico and in the largest economies of Latin America, for their ordinary operation and electoral campaign; to identify the importance of the audit work in each of the countries studied.

Keywords: political party, financing, control, sanction.

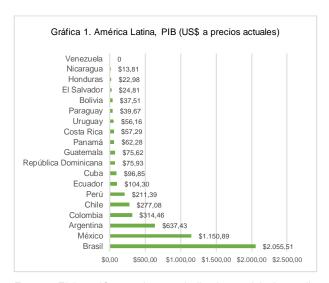
INTRODUCCIÓN.

Este artículo tiene como objetivo identificar, de manera general, el modelo bajo el cual las autoridades electorales realizan la fiscalización de los recursos públicos que ejercen los partidos u organizaciones políticas, en las principales economías de América Latina, ya que independientemente de ser o no un actor

político, como ciudadanos tenemos el deber y el derecho a estar informados sobre el origen y el destino de los ingresos de los partidos, aunado a que éstos pueden estar financiados con recursos de origen privado, lo que nos impide estar desinteresados y al margen del ejercicio de estos recursos, pues de ello dependerá que se lleven a cabo jornadas electorales



equitativas entre los contendientes. En este contexto, con base en la Gráfica 1, realicé el análisis comparativo de los modelos de fiscalización de Brasil, México, Argentina, Colombia, Chile y Perú, en orden alfabético.



Fuente: Elaboración propia con Indicadores del desarrollo mundial, Banco Mundial (Banco Mundial, 2019).

Nota. El Indicador de referencia es el PIB (US\$ a precios actuales), en miles de millones de dólares.

Por otro lado, cada país materia del presente estudio, ha incorporado un régimen regulatorio con controles que pueden resultar en gran medida eficaces, para dar respuesta y conformidad a las exigencias y cuestionamientos que en la actualidad presentan los actores políticos, la opinión pública y la ciudadanía, sobre la transparencia del origen y destino de los

ingresos que obtienen los partidos, ya sea por financiamiento público o privado.

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS.

De conformidad con el artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) de México, los Partidos Políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración los de de órganos política representación у, como de ciudadanos, organizaciones hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

El financiamiento a los partidos políticos en México es mixto, pues se compone del ministraciones privado las que son destinadas al sostenimiento de SUS actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante procesos electorales y las de carácter específico; y del financiamiento privado, que corresponde al autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como a las aportaciones de sus militantes y simpatizantes (que son los ciudadanos



que en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registran libre, voluntaria e individualmente a un partido político, según lo establecido en el artículo 4, numeral 1, inciso a) de la LGPP). En nuestro país, el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado, pues así expresamente lo prevé nuestra Constitución en el artículo 41, fracción II.

Ahora bien, en el resto de los países de América Latina estudiados, el financiamiento para los partidos políticos u organizaciones políticas es similar al de México, es decir, mixto, a excepción de Colombia en donde el Financiamiento para Actividades Ordinarias es únicamente público.

Tabla 1. Tipo de financiamiento.

País	Financiamiento Actividades Ordinarias			Financiamiento Actividades de Campaña			Tope a los montos de financiamiento privado en campaña		Publicidad de los Ingresos partidos
	Público	Privado	Mixto	Público	Privado	Mixto	Si	No	políticos
Argentina			✓			✓	✓		✓
Brasil			✓			✓	✓		✓
Chile			✓			✓	✓		✓
Colombia	✓					✓	✓		✓
México			✓			✓	✓		✓
Perú			✓			✓	✓		✓

Fuente: Elaboración propia con el marco normativo vigente en los países comparados, extraído de las páginas web de sus entidades públicas

En todos los casos, existe en el sistema electoral un tope en los montos de financiamiento privado en las campañas electorales. Debe precisarse que, en Brasil el límite de las aportaciones que el propio candidato aporte para su campaña, es el de gastos establecido para el cargo al cual concurre, asimismo, no prevé un monto específico en el número de donantes individuales o en la suma de las aportaciones que en conjunto pueda obtener el actor político de éstos, pero si restringe el monto de las donaciones a un porcentaje de los ingresos de cada donante y establece un límite en el gasto de las campañas que varía en función de la candidatura en contienda.

MODELOS DE FISCALIZACIÓN.

En este apartado se identificarán las obligaciones que tienen los partidos políticos de fiscalización en materia electoral. así como los órganos de gobierno que cuentan con las atribuciones para verificar su cumplimiento y los mecanismos en los que se apoya para ejercer dicha facultad.

La fiscalización es el procedimiento que comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información y asesoramiento, cuyo objeto es verificar la





veracidad de lo reportado por los diversos actores políticos, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto y, de ser el caso, la imposición de sanciones, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 287, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización (RF) de México.

Los ingresos objeto de fiscalización son los públicos, así como los privados, en efectivo o en especie. Asimismo, los gastos revisados son los ordinarios de los partidos, tales como los del gasto programado (gastos cuyo objetivo es lograr la participación de la ciudadanía en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer), los de los procesos internos de selección de candidatos, sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, viáticos, por mencionar algunos; así como los gastos de obtención de apoyo ciudadano, precampaña, campaña; como lo son gastos de propaganda, operativos de campaña, de propaganda en diarios, revistas, de producción de mensajes para radio y televisión, entre otros, de acuerdo con el artículo 72, numeral 2, de la LGPP.

El artículo 190 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) de México, establece que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos, estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) por conducto de su Comisión de Fiscalización.

En México el INE, un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica patrimonio propios, tiene como atribuciones la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, así como los derechos y el acceso a las prerrogativas de candidatos y partidos políticos en los procesos electorales federales, mientras que en el resto de los países, aquí estudiados, la entidad encargada de la labor de fiscalización de los informes anuales o de campaña presentados, puede ser desde un tribunal electoral hasta un auditor interno del partido, tal como se advierte en la siguiente tabla.



Tabla 2. Obligación de los partidos políticos de Informe de Ingresos y Gastos.

País	Obligación de presentar informe		Presentación en línea		Periodo de presentación del Informe		Ente fiscalizador
	Anual	Campaña	Si	No	Anual	Campaña	
Argentina	✓	✓		✓	90 días del año siguiente al ejercicio cerrado.	previo 10 días antes de los comicios,	La Justicia Federal Electoral y la Cámara Nacional
						informe final 90 después.	Electoral.
Brasil	1	✓	√ Sistema de Prestació n de Cuentas (SPCE).			9 al 13 de septiembre del año electoral.	Tribunal Superior Electoral y la Justicia Electoral.
Chile	√ (Inform e mensu al y un balanc e anual).	✓	(Sitio web de cada partido político).		Mensual (actualizado cada 3 meses).	30 días después de los comicios.	
Colombia	✓	√	√ Cuentas Claras.	✓	Antes del 31 de enero del siguiente año.	A más tardar un mes después del debate electoral.	Nacional
México	√	√	√ Sistema Integral de Fiscalizaci ón (SIF).		la conclusión del ejercicio	después de	INE (Consejo General, Comisión de
Perú	√	√	√ Sistema Claridad.	✓	Hasta en 6 meses siguientes al ejercicio cerrado.	siguientes a	•

Fuente: Elaboración propia con el marco normativo vigente en los países comparados, extraído de las páginas web de sus entidades públicas.

En Colombia, la revisión de los recursos públicos que reciben los partidos, movimientos o candidatos, se realiza mediante un sistema de auditoría interna, y el auditor interno debe responder solidariamente del manejo ilegal de los recursos, en caso de no informar al Consejo Nacional Electoral sobre las irregularidades detectadas.

Por otra parte, el Consejo Nacional Electoral través del Fondo а Financiación de partidos y campañas mediante electorales, el sistema auditoría externa, revisa los recursos públicos que reciben los partidos, movimientos 0 candidatos para sostenimiento ordinario como de campaña. Asimismo, en la mayoría de los países en comento, los partidos están obligados a presentar un informe ante la autoridad fiscalizadora, respecto de los ingresos y gastos que durante el ejercicio anterior y durante el periodo de campaña fueron ejercidos.

Como se advierte en el cuadro anterior, Brasil, Chile, Colombia y México cuentan con un sistema en línea para que los partidos políticos presenten los reportes de ingresos y gastos ordinarios o de campaña. Así, en México se ha





implementado un Sistema de Contabilidad en Línea, denominado Sistema Integral de Fiscalización, mediante el cual los partidos políticos y otros entes políticos (por eiemplo candidatos independientes. candidatos, precandidatos, entre otros), tienen la obligación de realizar sus contables registros en tiempo real. acompañados de la documentación comprobatoria correspondiente, así como de presentar sus informes de apoyo ciudadano. precampaña, campaña, trimestral y anual; con el cual la autoridad fiscalizadora tiene acceso a la información de manera veraz y oportuna, para desarrollar sus facultades de vigilancia y fiscalización, a su vez, para cumplir con las obligaciones de transparencia, rendición de cuentas que conllevan los ingresos y gastos de los partidos políticos.

Perú cuenta con el Sistema Informático Claridad para que los partidos políticos puedan registrar en tiempo real los gastos realizados y presentar los reportes de sus ingresos y egresos en línea, para que la autoridad controle y verifique la rendición de cuentas del Financiamiento Público Directo que reciben los partidos políticos; sin embargo, eso no exime a los actores

políticos de continuar presentado los informes financieros, de manera física, ante la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Lo mismo ocurre en Colombia, donde cuentan con el sistema Cuentas Claras, como el medio electrónico para presentar la información financiera de las campañas electorales, pero subsiste la obligación de presentar dicha información de manera física ante el Consejo Nacional Electoral.

Por otra parte, los plazos de las autoridades fiscalizadoras para realizar sus facultades de revisión son variados. así tenemos, por ejemplo, que Argentina se establecen 180 días para revisar el informe que presentan los partidos políticos de los ingresos y gastos ejercidos durante el periodo de campaña, en Chile 45 días y 75 tratándose de elecciones municipales y del Consejo Regional, en Perú cuatro meses y en México 10 días a partir de la fecha en que se recibe el informe respectivo.

Ahora bien, para identificar la procedencia ilícita de los recursos que obtienen los



partidos, detectar gastos no reportados, o bien, rebase de topes de gastos de campaña, las autoridades fiscalizadoras de los países en estudio, se allegan de instrumentos que les permiten llevar a cabo sus atribuciones de vigilancia, verificación, análisis, investigación, de los recursos partidarios, entre los que se encuentran, por mencionar algunos, los siguientes:

Tabla 3. Instrumentos de Control de la autoridad fiscalizadora.

País	Instrumentos de Control en la fiscalización de los ingresos y egresos								
	Revisión	Procedimientos	Control de	Cruce de ir	nformación	Superación			
	contable y	de fiscalización	Proveedores	Operaciones	Otras	del secreto			
	soporte	(verificaciones,	autorizados	con terceros	autoridades	bancario,			
	documental	monitoreos en vía				fiduciario y			
		pública y medios				fiscal			
		digitales)							
Argentina	✓	x	х	x	х	х			
Brasil	✓	x	x	✓	✓	✓			
Chile	✓	×	x	x	х	х			
Colombia	✓	✓	x	×	x	x			
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓			
Perú	✓	✓	x	✓	x	х			

Fuente: Elaboración propia con el marco normativo vigente en los países comparados, extraído de las páginas web de sus entidades públicas.

En Colombia, los procedimientos de fiscalización se limitan al Monitoreo en vía pública de la publicidad electoral; mientras que en Perú se realizan visitas de control, para verificar la adecuada utilización de los recursos públicos, así como visitas de oficio a eventos de los candidatos u organizaciones electorales, o para comprobar las denuncias ciudadanas de

conductas que impliquen la entrega o promesa de entrega de dinero, regalos, dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción u otros objetos de naturaleza económica que por su naturaleza no pueden ser considerados propaganda electoral.

Como se puede observar en la tabla anterior, México es el único país que ha implementado como instrumento de control el Registro Nacional de Proveedores (RNP), que permite a la ciudadanía consultar en línea, el listado de los proveedores de bienes y servicios con los cuales los partidos políticos tienen autorizado celebrar contratos, para ejercer los recursos para gastos ordinarios y de campaña, lo que transparenta el destino de los recursos públicos que se ejercen en las contiendas electorales.

Respecto a cruces de información de operaciones con terceros, en México la autoridad fiscalizadora puede solicitar oficiosamente a las personas que hayan emitido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos políticos, la confirmación o rectificación de las





operaciones amparadas en éstos; mientras que en Brasil la Justicia Electoral puede solicitar información a candidatos, partidos políticos. donantes. proveedores terceros, para el recuento de los hechos, además de determinar otras diligencias que considere necesarias. Por otra parte, en Perú se realiza el cruce de información con los medios de comunicación públicos y privados, sobre los contratos comprobantes de pago emitidos a las organizaciones políticas o a candidatos por propaganda con fines electorales.

En lo que se refiere al acceso a información protegida por secreto bancario, fiduciario y fiscal, en Brasil, de oficio o por solicitud del órgano técnico, del Ministerio Público o del impugnante, se puede determinar quiebra de secretos fiscales los bancarios del candidato, de los partidos políticos, de los donantes o de los proveedores de la campaña. Asimismo, en México la autoridad fiscalizadora cuenta con la facultad para verificar la veracidad de los ingresos y egresos de los sujetos obligados; por lo que resulta necesario para el resto de los países examinados, superar dicha limitante, pues de la licitud de los recursos que obtengan los actores

políticos, dependerá la equidad y credibilidad de las contiendas electorales.

SANCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos constriñe a los actores políticos a actuar dentro de un marco de legalidad y equidad en las contiendas electorales, pues de lo contrario serán sancionados en distinta medida y en atención a la gravedad de la infracción cometida. En este sentido, los modelos de fiscalización implementados los por diversos países de América Latina en estudio, conllevan a sancionar a actores políticos y terceros que directa o indirectamente vulneran la legalidad de los ingresos y egresos destinados a las actividades de campaña, o de su operación ordinaria.

Así, por ejemplo, tenemos que Chile, México y Perú, sancionan a los candidatos independientes; a excepción de Argentina, el resto de los países que nos ocupa, sancionan a los candidatos; Argentina, Brasil y México sancionan a los partidos políticos, y respecto a los responsables financieros, son sancionados por los



países examinados, excepto por México; en relación a terceros, sólo Argentina y Chile sancionan a los donantes; y Argentina y México a los proveedores de bienes y servicios de los actores políticos.

Las sanciones impuestas por los países latinoamericanos objeto del presente trabajo, se señalan de manera general en la siguiente tabla.

Tabla 4. Sanciones de fiscalización.

País	Sanciones							
	Amonestación	Multas	Reducción o	Negativa de	Nulidad de	Suspensión	Cancelación	
	pública		supresión o	registro de	elecciones	del registro	del registro	
			devolución del	candidaturas		del partido	del partido	
			financiamiento			político	político	
			público					
Argentina	х	✓	✓	х	х	х	х	
Brasil	х	✓	✓	х	✓	х	х	
Chile	x	✓	✓	x	х	✓	✓	
Colombia	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
México	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Perú	✓	✓	✓	x	x	x	x	

Fuente: Elaboración propia con el marco normativo vigente en los países comparados, extraído de las páginas web de sus entidades públicas.

Los países antes citados, disponen de diversos medios de sanción que permiten que la tarea de fiscalización inhiba la comisión de infracciones relacionadas con las finanzas de los partidos. Como se advierte, en todos los países estudiados, se sanciona a los actores políticos con multas, mismas que varían en monto dependiendo de la gravedad de la

infracción. En Chile, por ejemplo, se aplica como sanción la disolución del partido político infractor y con la devolución del financiamiento público; en Argentina con la supresión del financiamiento público y con la inhabilitación para elegir o ser electo para cargos públicos; en Brasil y Perú con la supresión del financiamiento público, y en éste último, con Amonestación pública v vista al Ministerio Público en el caso de infracciones sobre propaganda electoral y publicidad estatal por radio o televisión; en Colombia además de la supresión, se aplica la suspensión o devolución total o parcial de los recursos públicos recibidos, asimismo, se sanciona con la inhabilitación a los directivos del partido y son sujeto de sanciones de amonestación, suspensión del cargo hasta tres meses. destitución del mismo o expulsión del partido o movimiento.

Asimismo, derivado de la labor de fiscalización, las autoridades pueden detectar si los actores políticos han incurrido en irregularidades graves, que pudieran actualizar una causal de nulidad de la elección; en este sentido, en algunos países como Brasil, Colombia y México, la



fiscalización electoral cobra tal relevancia que sus resoluciones tienen incidencia en el resultado de las elecciones, lo cual es una medida de control para que los actores políticos se conduzcan conforme a la legalidad que debe revestir a cualquier proceso de electoral.

Tabla 5. Incidencia de la fiscalización en el resultado de las elecciones.

País	Incidencia de la Revisión del Informe de Campaña en el	Publicidad del resultado de la fiscalización			
	resultado de las elecciones	Informe Anual	Informe de		
			Campaña		
Argentina	х	✓	✓		
Brasil	✓	✓	✓		
Chile	x	✓	✓		
Colombia	✓	✓	✓		
México	✓	✓	✓		
Perú	x	✓	✓		

Fuente: Elaboración propia con el marco normativo vigente en los países comparados, extraído de las páginas web de sus entidades públicas.

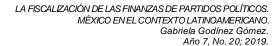
En Colombia, la violación de los topes máximos de financiamiento de las debidamente campañas, comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo; mientras que en Brasil el gasto ilegal de los recursos, la obtención de ingresos que no encuentren registrados en las cuentas bancarias destinadas para ese fin, pueden llevar a la impugnación de una candidatura o la anulación de las elecciones. En México, el rebase del tope de gastos de campaña, violaciones a la cobertura a

medios de comunicación, o el financiamiento con recursos de procedencia ilícita son causales de nulidad de las elecciones.

REFLEXIONES FINALES.

La importancia de contar con un organismo autónomo que tenga como tarea la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, se refleja en la eficacia de las sanciones impuestas, pues no responden a influencias y presiones de los partidos políticos.

En México, Brasil y Colombia, al tener incidencia en el resultado de la elección, la resolución recaída a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos durante el periodo de campaña, se constriñe a los sujetos obligados a actuar dentro de un marco de legalidad con una eficaz rendición de cuentas, pues de lo contrario podrán ser sancionados con la nulidad de la elección; lo que podría traducirse en los países que no cuentan con tal sanción, como una deficiencia en la equidad de las elecciones y en el resultado de éstas.





Por otro lado, es de reconocerse que México es el único país que cuenta con un RNP, cuya base de datos tiene la modalidad de consulta y es de acceso público, modalidad que debería implementarse en el Sistema Integral de Fiscalización, a fin de que la ciudadanía pueda conocer en cualquier momento el monto y origen de los ingresos de los partidos políticos, así como la aplicación de los mismos, ya sea en el ejercicio de actividades ordinarias o de campaña.

Lo anterior, es de suma importancia, ya que con base en la información de la que disponga el ciudadano, puede hacer observar o denunciar hechos que contravienen las disposiciones de fiscalización.

Como se observó, los países de América Latina estudiados, se han esforzado por implementar un sistema de fiscalización para controlar la aplicación, el destino de las finanzas partidistas a fin de fortalecer y preservar la credibilidad democrática, empero, la publicidad del origen de los recursos y de los resultados obtenidos en la fiscalización, debería anticiparse a la jornada electoral o por lo menos a la ocupación de los cargos de elección, para permitir así, por un lado, que los sujetos infringieron la norma que sean sancionados y por el otro, que la ciudadanía pueda allegarse de elementos que le permita tener un criterio para emitir un voto de manera informada.

LITERATURA CITADA.

Constitución Política de Colombia de 1991 (2018, Colombia). Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#0 (última consulta 01 de febrero de 2019).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2018). Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf (última consulta 09 de febrero de 2019).

Constitución Política del Perú de 1993 (2019, Perú). Disponible en https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/9ff700d4-21f8-4140-ac9a-7970dce8e807.pdf (última consulta 07 de febrero de 2019).



Decreto 936/2010 Financiamiento de los Partidos Políticos (2015, Argentina). Disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/168877/texact.htm (última consulta 10 de febrero de 2019).

Indicadores del desarrollo mundial, Banco Mundial. Disponible en https://datos.bancomundial.org/indicador/ny.gdp.mktp.cd; última actualización: 30 enero, 2019, (última consulta 09 de febrero de 2019).

Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos - Ley 26.215 (2009, Argentina). Disponible en http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/124231/texact.htm (última consulta 10 de febrero de 2019).

Ley de las Elecciones - Ley N.º 9.504, de 1997 (2018, Brasil). Disponible en http://www.tse.jus.br/legislacao/codigo-eleitoral/lei-das-eleicoes/lei-das-eleicoes-lei-nb0-9.504-de-30-de-setembro-de-1997 (última consulta 10 de febrero de 2019).

Ley de los Partidos Políticos - Ley N.º 9.096, de 1995 (2018, Brasil). Disponible en http://www.tse.jus.br/legislacao/codigo-eleitoral/lei-dos-partidos-politicos/lei-dos-partidos-politicos-lei-nb0-9.096-de-19-de-setembro-de-1995 (última consulta 10 de febrero de 2019).

Ley de Organizaciones Políticas Ley N.º 28094, de 2003 (2017, Perú). Disponible en https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-ef2a0c568b7.pdf (última consulta 07 de febrero de 2019).

Ley Estatutaria 1475 de 2011 (2011, Colombia). Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43332 (última consulta 01 de febrero de 2019).

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (2017, México). Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe.htm (última consulta 10 de febrero de 2019).

Ley General de Partidos Políticos (2015, México). Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpp.htm (última consulta 09 de febrero de 2019).

Ley 130 de 1994 - Estatuto Básico Partidos Políticos (2018, Colombia). Disponible en https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4814 (última consulta 01 de febrero de 2019).

Ley 996 de 2005 (2005, Colombia). Disponible en http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=18232 (última consulta 01 de febrero de 2019).

Ley No. 18.603 Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (2017, Chile). Disponible en https://www.servel.cl/partidos-politicos/ (última consulta 12 de febrero de 2019).

Ley No. 19.884 Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (2017, Chile). Disponible en https://www.servel.cl/gasto-electoral/ (última consulta 11 de febrero de 2019).

LA FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE PARTIDOS POLÍTICOS. MÉXICO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO. Gabriela Godínez Gómez. Año 7, No. 20; 2019.



Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de 2018 (2018, Perú). Disponible en https://www.web.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Resoluciones/RJ-025-2018-JN.pdf (última consulta 08 de febrero de 2019).

Reglamento de Fiscalización (2018, México). Disponible en (https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/fiscalizacion/ (última consulta 10 de febrero de 2019).

Resolución Jefatural N.º 000089-2018-JN-ONPE de 2018 (2018, Perú). Disponible en http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/6036D9259E844001052582F70077AE42/\$FILE/RJ_89-2018-JN-ONPE.pdf (última consulta 10 de febrero de 2019).

Resolución No. 3097 de 2013 (2013, Colombia). Disponible en http://www.polodemocratico.co/pdf/Rendicion%20de%20cuentas%202015/3.%20NORMATIVIDAD/GENERA L/Resolucion%203097%20Cuentas%20Claras.pdf (última consulta 01 de febrero de 2019).

Resolución No. 23553 de 2017 (2018, Brasil). Disponible en http://www.tse.jus.br/legislacaotse/res/2017/RES235532017.html (última consulta 10 de febrero de 2019).

Resolución No. 0078-2018-JNE de 2018 (2018, Perú). Disponible en https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/1a5d94c8-0730-4adb-933a-ed3ad9f29224.pdf (última consulta 07 de febrero de 2019).